



0445-2008-ED

Resolución Ministerial No.

Lima, 18 DIC. 2008

Vistos, el expediente N° 10987-2008, y demás documentos presentados por la Asociación Civil denominada Instituto de Calidad y Acreditación de Carreras Profesionales de Ingeniería y Tecnología ICACIT;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de vistos la Asociación Civil denominada Instituto de Calidad y Acreditación de Carreras Profesionales de Ingeniería y Tecnología ICACIT, solicita su reconocimiento como entidad no lucrativa con fines educativos;

Que, la Asociación solicitante ha acreditado la personería jurídica con la que procede y la calidad de su representante legal, así como el carácter educativo de sus fines y las acciones que desarrolla o promueve sin ánimo de lucro, las mismas que se hallan establecidas y descritas en el Estatuto inserto en su Escritura Pública de Constitución;

Estando al informe remitido por la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional mediante el Memorando N° 1126-2008-DIGESUTP-DESTP y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1685-2008 -ME/SG-OAJ; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a la Asociación Civil denominada Instituto de Calidad y Acreditación de Carreras Profesionales de Ingeniería y Tecnología ICACIT, como entidad no lucrativa con fines educativos, domiciliada en Calle Guillermo Marconi N° 210, San Isidro, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional la verificación y seguimiento de la Asociación referida en el artículo precedente, a fin de cautelar el cumplimiento de sus fines y demás normas estatutarias.

Artículo 3°.- La presente Resolución no autoriza la apertura y funcionamiento de servicios educativos escolarizados y no escolarizados del Sistema Educativo Nacional y otras Instituciones de Educación Superior, las mismas que se rigen por normas específicas para cada nivel o modalidad educativa.

Artículo 4°.- De conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 002-98-ED, inscribese a la Asociación Civil denominada Instituto de Calidad y Acreditación de Carreras Profesionales de Ingeniería y Tecnología ICACIT, en el Registro de Asociaciones sin fines de lucro con finalidad educativa.

Regístrese y comuníquese,



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación